



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDA DE MEDELLIN

Medellín, nueve de octubre de dos mil veinte

**Rad: 05001 31 03 003 2020 00189 00**

**Asunto:** Tiene por notificada  
Personalmente a la demandada  
**Auto:** Sust. 603

En atención al memorial allegado por el apoderado de la parte actora, en el que aporta la notificación personal de la demandada por intermedio del correo electrónico; en tal sentido, el Despacho teniendo en cuenta la legislación actual en materia de notificaciones, particularmente lo reglado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020<sup>1</sup>, que permite que las notificaciones personales se hagan por medio de correo electrónico, analizará sobre el cumplimiento de los requisitos de la misma.

En consecuencia, al verificar que cumple con los requerimientos, al corroborarse que fue recibida la notificación en el correo respectivo, se tendrá por notificado al señor **Juan David Zuluaga Ramírez**, desde el día 05 de octubre de 2020, sobre el auto que libro mandamiento de pago de fecha 30 de septiembre de 2020, en atención a los términos establecidos en el inciso 3 del artículo 8 del decreto 806 de 2020<sup>2</sup>.

### NOTIFIQUESE

5.

**Firmada Electrónicamente**  
**ÁNGELA MARÍA AMAEJÍA ROMERO**  
**JUEZ**

---

<sup>1</sup> Decreto 806 de 2020. Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

<sup>2</sup> Art. 8 decreto 806 de 2020 inciso tercero. “La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

**Firmado Por:**

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**17f05aed8ef8038b81273951ee36efc33bbb538d04016ec3f39371c2a368e33**

Documento generado en 09/10/2020 07:14:19 a.m.